



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
Secretaría de Salud

Con el
corazón
por delante.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO ISESALUD-ADQ-TONER-IMPRESORA-428/2022
"ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORA PARA LAS UNIDADES MEDICAS
PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN MEXICALI DE ISESALUD".

CONTRATO NO. ISESALUD-ADQ-TONER-IMPRESORA-428/2022, "ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORA PARA LAS UNIDADES MEDICAS PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN MEXICALI DE ISESALUD", bajo la modalidad de contrato abierto que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a quien se le denominará por sus siglas oficiales "**EL ISESALUD**", representado por el **L.A.E. CÉSAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA**, en su carácter de apoderado legal y Subdirector General de Administración del ISESALUD; y por otra parte la persona física denominada "**SILVERIO QUINTERO LEÓN**." a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I. Que conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se Crea el Instituto de Servicios de Salud Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en cumplimiento de las atribuciones, concedidas en la fracción I del artículo 3 del mismo ordenamiento se encuentra la de organizar, administrar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, de regulación y control sanitarios; lo anterior conforme a las disposiciones del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagra el derecho a la protección de la salud como una garantía individual de los ciudadanos al señalar que: "La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad General, conforme lo dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha Constitución"; y que entre sus obligaciones conforme a la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, se encuentra la de definir un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social; prestar servicios de salud a población abierta.
- II. Que el **L.A.E. CÉSAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA**, Subdirector General de Administración del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de acuerdo al Poder otorgado en su favor protocolizado mediante Escritura Pública número 102,098, Volumen 2,849 de fecha 13 de enero del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral, Notario Público número 10 (diez) de la ciudad de Mexicali, Baja California; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Partida número 5944117, Sección Civil de fecha 18 de enero del 2022.
- III. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato el ubicado en **Avenida Pioneros número 1005, Tercer Piso, Palacio Federal, Colonia Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, código postal 21000**.
- IV. Que cuenta con la autorización de los recursos federales provenientes de las partidas presupuestales: **21401 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones con fuente (s) de financiamiento: FASSA 2022**, en cantidad suficiente para cumplir con los compromisos derivados del presente contrato.



- V. Con fundamento en lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designa como administradores del presente contrato al administrador de la Jurisdicción de servicios de salud Mexicali, siendo responsables tanto de la administración como de la verificación del mismo.
- VI. La presente contratación se realiza mediante el procedimiento de **adjudicacion directa** toda vez que la propuesta del proveedor reúne las condiciones legales, técnicas, económicas y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones.

SEGUNDA. - DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. Ser mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- II. Que es una persona física con actividad empresarial legalmente constituida, lo cual acredita con **Registro Federal de Contribuyentes** número QULS710108NU1, teniendo como actividad económica; comercio al por menor de artículos de papelería, comercio al por mayor de artículos de papelería y uso escolar, distribución de material publicitario. Se identifica con **Credencial de Elector** expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0388052463566, así como con Clave Única de Registro de Población QULS710108HBCNNL07.
- III. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en **Calzada de las américa**s número 598 local B Colonia Cuahtémoc Sur Mexicali Baja California código postal 21200.
- IV. Se obliga a comunicar cualquier cambio en sus datos, mediante escrito firmado dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD; en caso de incumplimiento se hace responsable por las situaciones que dicha omisión genere.
- V. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- VI. No encontrarse sujeta a alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VII. Que conoce el contenido del presente instrumento y los requisitos que para la suscripción del mismo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y su Reglamento, asimismo, manifiesta conocer el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente contrato.



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
Secretaría de Salud



INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO ISESALUD-ADQ-TONER-IMPRESORA-428/2022
"ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN MEXICALI DE ISESALUD".

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente instrumento legal de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga para con "**EL ISESALUD**" a realizar entregar los bienes consistentes en "**ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORA**", de acuerdo a las condiciones descritas en el Anexo número 1 y a las establecidas en las cláusulas que forman parte integrante del presente instrumento legal, cumpliendo con las cantidades, descripción, especificaciones técnicas, características y condiciones de precio y pago establecidas en este contrato.

"**EL PROVEEDOR**" será el único responsable de la entrega de los bienes contratados, cuando éste no se ajuste a las especificaciones, condiciones, cantidades y precios establecidos en este contrato y su Anexo número 1, así como a las modificaciones que en su caso determine "**EL ISESALUD**".

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 85 fracción I párrafo segundo de su Reglamento, con la aceptación de "**EL PROVEEDOR**" este contrato podrá ser modificado bajo responsabilidad de "**EL ISESALUD**", por razones fundadas y explícitas, hasta en un 20% (veinte por ciento), de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en este contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total de este instrumento legal.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe de este instrumento es el siguiente:

Monto mínimo por la cantidad de \$70,000.00 M.N. (son setenta mil pesos con cero centavos 00/100 Moneda Nacional). Más el 8% del Impuesto al Valor Agregado \$5,600.00 M.N. (son cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda nacional) lo que nos da un total de \$75,600.00 M.N. (son setenta y cinco mil seiscientos pesos con cero centavos 00/100 Moneda Nacional).

Monto máximo por \$175,000.00 M.N. (son ciento noventa mil pesos con cero centavos/100 Moneda Nacional). Más el 8% del Impuesto al Valor Agregado \$14,000.00 M.N. (son catorce mil pesos 00/100 Moneda Nacional) lo que nos da un total de \$189,000.00 M.N. (son ciento ochenta y nueve mil pesos con cero centavos 00/100 Moneda Nacional).

Atendiendo a la naturaleza y características de los bienes objeto del contrato, y conforme a las disposiciones del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el compromiso de ejercicio es la cantidad mínima de presupuesto y la cantidad máxima como posible ejecución, ya que está sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal del ISESALUD, en relación a los bienes descritos en el Anexo número 1 de este



contrato, que forma parte integrante del mismo. Lo anterior, de acuerdo a los precios unitarios señalados en la propuesta económica presentada por “**EL PROVEEDOR**” en el procedimiento de **adjudicación directa** del que proviene este instrumento, que serán fijos durante el tiempo de vigencia del contrato, y expresados en moneda nacional, conforme a lo siguiente:

Descripción	Precio Unitario
TONER HP 58A	\$2,265.00
TONER HP CE505A/CF280A/CANON 120	\$350.00
TONER CE285/CB435/CB436	\$175.00

El importe total de éste contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del precio de los servicios objeto del mismo.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será a partir del **25 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022**.

QUINTA. - FORMA DE PAGO Y CONDICIONES.

El pago se efectuará, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los **20 (veinte) días** naturales posteriores a la recepción de la factura original presentada por “**EL PROVEEDOR**”, previa prestación entrega de los bienes objeto del presente contrato, bajo las condiciones aquí establecidas. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica en moneda nacional; la factura deberá estar debidamente requisitada con el sello y firma del administrador de las unidades médicas donde se preste el servicio.

Los pagos se efectuarán a “**EL PROVEEDOR**”, mediante transferencia bancaria vía electrónica siempre y cuando exista previa autorización por parte de “**EL ISESALUD**”; para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto de “**EL ISESALUD**” debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, CLABE (clabe bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

Datos para facturación: a nombre del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, Avenida Pioneros número 1005, Colonia Centro Cívico, Mexicali, Baja California, código postal 21000, con Registro Federal de Contribuyentes ISS971219J53.



"EL PROVEEDOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena salvo los derechos de cobro, previo consentimiento expreso de **"EL ISESALUD"**.

"EL PROVEEDOR" presentará la factura correspondiente ante la Unidad requirente del Instituto para su pago dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes a la fecha de la entrega total de los bienes; el pago será cubierto en un plazo de **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la fecha de aceptación de dicha factura. En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"EL ISESALUD"** dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre hasta las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de Reglamento de la Ley de la Materia.

A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o total en la entrega de los bienes contratados, así como las correspondientes penas convencionales establecidas según corresponda.

No se otorgarán anticipos.

SEXTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a efectuar la entrega de **ACCESORIOS Y REFACCIONES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES MEDICAS PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN MEXICALI DE ISESALUD** en un periodo de 5 días posteriores a la solicitud de necesidades derivadas de los bienes especificados en el **Anexo número 1** en el domicilio de Almacén de la Jurisdicción Mexicali ubicado en **Boulevard Lázaro Cárdenas 1188 ex Ejido Coahuila, código postal 21360, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**.

La entrega de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en este contrato y de acuerdo a las condiciones y especificaciones señaladas en su **Anexo número 1**; en consecuencia de ello **"EL ISESALUD"** no aceptará bienes se pretendan entregar incumpliendo las condiciones de entrega señaladas, ni recibirá los bienes cuando estos no cumplan con las especificaciones convenidas en este instrumento o presenten defectos.

Los riesgos y gastos de conservación de los bienes objeto de este contrato correrán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** hasta su total recepción a entera satisfacción de **"EL ISESALUD"**.

La totalidad de los bienes, objeto del presente contrato, deberán ser entregados por un representante de la empresa en los domicilios indicados por el Instituto. Los bienes deberán ser entregados conforme se señala en la **cláusula primera** del presente instrumento, bajo la condición de "**puesto en piso**". Quedando bajo la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" el pago de impuestos, gastos de aseguramiento, transporte, maniobras de carga y descarga, armado y/o instalación en su caso, necesarios para la entrega de los bienes a entera satisfacción de "**EL ISESALUD**", por lo que los gastos respectivos correrán por su cuenta.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar factura, la que además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberá indicar: número de partida y concepto, descripción del bien, número de serie, marca, modelo, lugar de entrega, número del procedimiento y número del contrato.

Se entenderá realizada la entrega de los bienes a entera satisfacción de "**EL ISESALUD**" cuando éstos sean aprobados en el momento para su recepción.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al Instituto, debiendo dejar constancia en el expediente de contratación respectivo que acredite los supuestos en su caso aplicables, a efecto de prorrogar el plazo para la entrega de los bienes; en éste supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al Instituto, no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

SÉPTIMA. - INSPECCIÓN DE LOS BIENES PARA SU RECEPCIÓN.

Para la aceptación de los bienes objeto del contrato, los términos y condiciones a las que se sujetará la entrega, verificación, devolución y reposición de bienes por motivos de defectos o incumplimiento a las especificaciones pactadas en el presente instrumento son las siguientes:

La calidad y cantidad de los bienes que entregue "**EL PROVEEDOR**" deberá corresponder justa y cabalmente a las cantidades y especificaciones asentadas en este instrumento legal y su **Anexo número 1**.

La verificación de las condiciones en que se entreguen los bienes estará a cargo del servidor público que designe "**EL ISESALUD**", y se realizará dentro de los **10 (diez) días** siguientes a la recepción de los bienes.

En el caso de que se adviertan diferencias en los bienes entregados o sus componentes, en relación a las especificaciones establecidas en este contrato y su **Anexo número 1**, se comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" la deficiencia detectada dentro de los **3 (tres) días** naturales siguientes a la conclusión de la verificación, haciéndosele saber que no se aceptarán los bienes del lote completo correspondiente a la partida de que se trate y se le solicitará reponga los mismos en un término no mayor a **10 (diez) días** naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento.



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
Secretaría de Salud



INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO ISESALUD-ADQ-TONER-IMPRESORA-428/2022
"ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORA PARA LAS UNIDADES MEDICAS
PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN MEXICALI DE ISESALUD".

Cuando derivado de la inspección de los bienes resulte que estos no sean aprobados para su recepción, todos los gastos, incluyendo los costos de inspección y los cargos por fletes de la devolución que en su caso se realicen, correrán por cuenta de "**EL PROVEEDOR**".

La inspección de calidad para la recepción de los bienes objeto de éste contrato no exentará a "**EL PROVEEDOR**" de garantizar los mismos contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación que pudieran surgir con posterioridad a su recepción y dentro del límite de garantía señalada en la propuesta técnica que forma parte del **Anexo número 1** del presente instrumento. En el caso de que habiendo sido aceptados los bienes, estos resulten posteriormente con vicios ocultos y/o defectos de fabricación, se hará del conocimiento de "**EL PROVEEDOR**" la incidencia detectada y "**EL ISESALUD**" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato con la inmediata reposición de los bienes o proceder a rescindirlo.

"**EL ISESALUD**" a través del administrador de la jurisdicción de servicios de salud Mexicali, será responsable de la administración del contrato y supervisará en todo tiempo el cumplimiento del contrato dando por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la entrega, instalación en su caso, verificación, devolución y reposición de los bienes objeto del mismo, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el contrato y a las modificaciones que en su caso se convengan.

OCTAVA. - DERECHOS DE PATENTE.

"**EL PROVEEDOR**" será el único responsable en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales como consecuencia del cumplimiento de este contrato.

NOVENA. - GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Debido al monto del presente contrato se le exenta a "**EL PROVEEDOR**" de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad a los porcentajes establecidos en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 42, de fecha 23 de Septiembre de 2005, Sección II y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 19 de fecha 19 de Abril de 2013, Sección I, en concordancia con la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre del 2016.

DÉCIMA. - DE LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Debido al monto establecido en el presente contrato se le exenta a "**EL PROVEEDOR**" de presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.29 y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de Diciembre del año 2021.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL.

"**EL ISESALUD**" aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la entrega de los bienes en los siguientes términos:

Por atraso en la fecha pactada con "**EL PROVEEDOR**" para la entrega de los bienes objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al **0.003 (tres al millar) (diario) del valor de los bienes entregados con atraso**, hasta agotar el límite máximo de aplicación de pena convencional, misma que no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento que en caso de ser procedente se exhiba para asegurar el cumplimiento en el suministro de bienes. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será la siguiente:

$$\text{PCA} = \text{PD} \times \text{NDA} \times \text{VBSEPA}$$

Donde:

PCA= Pena Convencional aplicable

PD= Penalización Diaria

NDA= Número de Días de Atraso

VBSEPA= Valor de los Bienes Entregados con Atraso.

Una vez transcurrido el plazo programado para la entrega de los bienes, si "**EL PROVEEDOR**" no cumple con el compromiso, o entrega bienes distintos o de mala calidad, de acuerdo a las obligaciones contraídas en este contrato, será potestativo para "**EL ISESALUD**" no aceptar los bienes, procediendo a rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva, en caso de ser procedente, la fianza presentada para garantizar el cumplimiento; en caso de que se rescinda el contrato la penalidad será equivalente hasta el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente por parte de "**EL ISESALUD**" por concepto de penas convencionales y sanciones que correspondan ajustándose al procedimiento para el cobro y pago de las penas y/o sanciones aplicables por incumplimiento.

En el procedimiento de cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de los servicios no prestados o prestados con atraso, se actuará de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación a la persona física y/o moral que resulte sancionada será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "**EL ISESALUD**" mediante oficio, mismo que deberá contener la siguiente información:

- a) Se indicará el número de contrato;
- b) Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- c) Se indicará el importe de la cantidad a pagar;
- d) Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- e) Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- f) Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo de conformidad a los incisos siguientes:

T108004	Sanción FASSA
T108005	Sanción Participaciones Federales
T108006	Sanción Ingresos Propios
T108007	Sanción ASE
T108008	Sanción INSABI

II. DEPÓSITO.

El proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la Unidades Médica o Administrativa y con el visto bueno del Administrador del contrato, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; para tales efectos realizará el (los) depósito (s) de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las cuentas bancarias por fuente de financiamiento posteriormente enviará el comprobante del depósito o transferencia y deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por incumplimiento en la prestación del servicio ante las **cajas recaudadoras** deberá presentarse en cualquiera de los siguientes domicilios:

A) Cajas recaudadoras: Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital sin número, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, sin número, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, sin número, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad sin número, Colonia Plutarco Elías Calles, Mexicali, Baja California.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad sin número, Colonia Plutarco Elías Calles, Mexicali, Baja California.

Hospital General Tecate: Ave 5ta número 69, Colonia Benito Juárez, Tecate, Baja California.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario número 10851, Zona Río, Tijuana, Baja California.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 sin número, Colonia Pacheco, Ensenada, Baja California.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea número 2200, Fraccionamiento Villa Turística, Rosarito, Baja California.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce número 1380, Zona Centro, Ensenada, Baja California.



**BAJA
CALIFORNIA**

GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
Secretaría de Salud



INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO ISESALUD-ADQ-TONER-IMPRESORA-428/2022
"ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN MEXICALI DE ISESALUD".

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Avenida Vicente Guerrero número 221, Vicente Guerrero, Baja California.

B) Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.**

CUENTAS BANCARIAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

FASSA 2022

Inciso: T108004 Sanción FASSA

Banco: BANORTE

Cuenta: 1173964285

Clabe interbancaria: 072020011739642859

PARTICIPACIONES FEDERALES 2022

Inciso: T108005 Sanción Participaciones Federales

Banco: HSBC

Cuenta: 4067418558

Clabe interbancaria: 021020040674185587

INGRESOS PROPIOS

Inciso: T108006 Sanción Ingresos Propios

Banco: Santander

Cuenta: 65503562536

Clabe Interbancaria: 014020655035625363

APORTACIÓN LÍQUIDA ESTATAL INSABI 2022

Inciso: T108007 Sanción ASE

Banco: BBVA

Cuenta: 0118182450

Clabe Interbancaria: 012020001181824509

INSABI 2022

Inciso: T108008 Sanción INSABI

Banco: BBVA

Cuenta: 0118182442

Clabe Interbancaria: 012020001181824428

III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA. Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

El proveedor una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realizó el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el proveedor deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entregó el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ISESALUD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de obtener resolución judicial en cualquier momento por incumplimiento a los compromisos pactados en el mismo. Dicha rescisión, operará de pleno derecho, bastando para ello con que "EL ISESALUD" cumpla el procedimiento establecido en el artículo 54 de la LAASSP, en los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" entrega bienes distintos en cantidad o especificaciones a lo solicitado en el contrato, o se niega a reponer alguna parte de los bienes entregados que hubiere sido rechazada por parte de "EL ISESALUD" como resultado del procedimiento de inspección a que alude la cláusula séptima del presente instrumento legal.
- II. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con cualquiera de los compromisos asumidos en virtud del contrato formalizado.
- III. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.
- IV. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede total o parcialmente el contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero.
- V. Si "EL PROVEEDOR" no concede a "EL ISESALUD" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes y de las instalaciones en su caso materia del contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación por parte del Instituto de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que correspondan.

El Instituto podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL ISESALUD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ISESALUD", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por las autoridades de control competentes.

En estos supuestos el "EL ISESALUD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO.

En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los _____ días del mes de

24 JUN 10 del 2022

Por "EL ISESALUD".

L.A.E. CÉSAR SEGIGRÉDO DEL REAL MORA.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Por "EL PROVEEDOR".

C. SILVERIO QUINTERO LEÓN
Registro Federal de Contribuyentes
QLS710108NU1



BAJA
CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
Secretaría de Salud



INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO ISESALUD-ADQ-TONER-IMPRESORA-428/2022
"ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORA PARA LAS UNIDADES MEDICAS
PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN MEXICALI DE ISESALUD".

ANEXO NÚMERO 1



BAJA
CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
Secretaría de Salud

Con el
corazón
por delante.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO ISESALUD-ADQ-TONER-IMPRESORA-428/2022
"ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORA PARA LAS UNIDADES MEDICAS
PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN MEXICALI DE ISESALUD".



SILVERIO QUINTERO LEON
QULS710108NU1
Calz. De las Américas #598-B, Col. Cuauhtémoc Sur
Mexicali, B.C. México C.P. 21200
Tels. 686 567 7566 / 686 567 7563 / 686 567 7564
Correo. ventas@dipamex.com

Cotización

Serie: 449
Folio: 449
Fecha: 22/Mar/2022
Agente: SILVERIO QUINTERO L
Requisición:

Cliente:	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE B.C
Domicilio:	PIONEROS 100S
Teléfono:	6695800 EX:4554
Colonia:	CENTRO CIVICO
Ciudad:	MEXICALI
Estado:	BAJA CALIFORNIA
CP:	21000
RFC:	ISS371219J53

Código	UM	Concepto / Descripción	Valor unita
HEW-CF258A	PIEZA	TONER HP 58A	2265.00000
CE505A280120	PIEZA	TONER HP CE505A/CF280A/CANON 120	350.00000
CE285CB435A	PIEZA	TONER CE285/CB435/CB436/REMANUFACTURADO	175.00000

Silverio Quintero Leon

*Efectos fiscales al pago. Pago en una sola exhibición

*Método de Pago:

Cotización en pesos

COTIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 20 DÍAS